REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0643
RADICADO N° 2022-00173-00

Se incorpora al expediente el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula 001-1080749, y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble ubicado en la Calle 74 Sur No. 57-465 primer piso Edificio Arenas Montoya P.H., con M.I. No. 001-1080749, de propiedad de LUIS YOVANNY BUSTOS GÓMEZ, identificado con cédula N° 71.274.745.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, a fin de que se sirva inscribir el embargo que recae sobre el citado inmueble.

Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo, Art. 601 del C.G. del P.

SEGUNDO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, Regional Antioquia, a fin de que proceda a impedir la salida del país de LUIS YOVANNY BUSTOS GÓMEZ, con C.C. No. 71.274.745.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52bd3f64ba5c148fdc503fc481195317a187c19c42265da5a0cbcbf61fcc20c**

Documento generado en 09/08/2022 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica